

La **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** está adelantando el proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo normado en el numeral 5 del artículo 24 y numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia.

## **1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

OUTSOURCING DE IMPRESIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACIÓN.

**NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PAA:** ID-253-2026-OTEC

### **1.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

#### **Provisión y Mantenimiento de Equipos:**

- Suministro de 10 impresoras multifuncionales láser (blanco y negro) y 1 (a color) con funcionalidad digitalización y copiado.
- Instalación, configuración y mantenimiento (preventivo y correctivo) de todas las impresoras que estarán ubicados en la sede principal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), serán ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento, pisos 12 y 13 Torre 4 Agua, piso 2 Torre 2 Fuego de la Ciudad de Bogotá.
- Asegurar que los equipos cumplan con los requisitos técnicos específicos (velocidad de impresión, memoria, conectividad, entre otros) (Ver Anexo Técnico Impresión).
- Software de control y auditoría, debe incluir el software que ofrezca el monitoreo local sobre los equipos, poder acceder desde cualquier equipo conectado en red, permite definir perfiles de usuarios.
- Asegurar la configuración del servidor de impresión en la nube destinado por el proveedor.
- Provisión de un equipo de reemplazo en eventos de daño en los equipos que se provean para la entidad.

#### **Servicios de Impresión, Copiado y Digitalización:**

- Prestación de servicios de impresión, copiado y digitalización, incluyendo el suministro de papel.
- Soporte para diferentes tamaños y tipos de papel.
- Funcionalidades avanzadas de escaneo (por ejemplo, escanear a correo electrónico, OCR, entre otros).
- Implementación de soluciones de impresión seguras (por ejemplo, autenticación de usuario).



**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA  
USPEC-IP-MC-014-2026**

**Soporte Operacional:**

- Operario en sitio, mínimo dos días a la semana para soporte técnico, mantenimiento y gestión de suministros.
- Administración y monitoreo remoto del servicio.
- Soporte de mesa de ayuda para la resolución de problemas.
- Capacitación del personal en el uso de los equipos.

**Suministros y Consumibles:**

- Suministro de tóneres originales, papel, repuestos, mano de obra y otros consumibles necesarios.
- Gestión proactiva de suministros para prevenir interrupciones del servicio.

**Servicios Adicionales:**

- Impresión de carnets de identificación.
- Suministro de PVC para carnets, porta carnets y cintas porta carnets.
- Generación de informes de uso.
- Implementación de campañas de ahorro de papel.
- Gestión del servidor de impresión basado en la nube.

**Cumplimiento y Estándares:**

- Cumplimiento de las regulaciones ambientales.
- Confidencialidad y seguridad de los datos.
- Integración con la infraestructura de TI de la entidad.
- Cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de Información de la USPEC.
- Lineamientos del proceso Gestión de Tecnologías de la Información: [https://mipgestion.uspec.gov.co:5443/files/mod\\_documentos/documentos/TI-CA-001/versiones/TI-CA-001%20Caracterizaci%C3%B3n%20Tecnologia%20V04.pdf](https://mipgestion.uspec.gov.co:5443/files/mod_documentos/documentos/TI-CA-001/versiones/TI-CA-001%20Caracterizaci%C3%B3n%20Tecnologia%20V04.pdf)
- Política de privacidad y seguridad de información: [https://www.uspec.gov.co/sites/default/files/2025-01/resolucion\\_008\\_de\\_2025\\_final.pdf](https://www.uspec.gov.co/sites/default/files/2025-01/resolucion_008_de_2025_final.pdf)
- Lineamientos del SGSI / Proceso Gestión de Tecnologías de Información [https://mipgestion.uspec.gov.co:5443/portal/buscar\\_documentos.php](https://mipgestion.uspec.gov.co:5443/portal/buscar_documentos.php)
- Política de datos personales: [https://www.uspec.gov.co/sites/default/files/2026-01/ac-po-001-politica-de-proteccion-de-datos-personales\\_v4.pdf](https://www.uspec.gov.co/sites/default/files/2026-01/ac-po-001-politica-de-proteccion-de-datos-personales_v4.pdf)



**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA  
USPEC-IP-MC-014-2026**

## 1.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

El objeto por contratarse se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel es decir hasta la clase:

Segmento	Familia	Clase	Producto
82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	821200000 Servicios de reproducción	82121500 Impresión	82121502 Tipografía 82121503 Impresión digital 82121511 Impresión de hoja de instrucciones o manual técnico
82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	821200000 Servicios de reproducción	82121700 Servicios Fotocopiado	82121701 Servicios de copias en blanco y negro o de cotejo 82121702 Servicios de copias a color o de cotejo
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	811100000 Servicios Informáticos	811120000 Servicios De Datos	81112005 Servicio de escaneo de documentos 81112006 servicios de almacenamiento de datos 81112007 Servicios de estandarización de datos o contenidos 81112009 Servicios de clasificación de datos o contenidos 81112010 Servicio de conversión de datos

## 2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El Presupuesto Oficial Estimado (POE), para esta contratación asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, para la ejecución del contrato es por valor de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.(\$61.827.059)**, valor que incluye,



**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA  
USPEC-IP-MC-014-2026**

impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato ofrecido y quien no podrá presentar reclamaciones o ajustes por estos conceptos u otros que sean o hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**Nota:** EL presente contrato se adjudicará al proponente habilitado cuya oferta corresponda al menor valor ofertado.

**JUSTIFICACIÓN:** Ver anexo Estado de Mercado

### **3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial estimado - POE para esta contratación está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34526 de fecha 25 de marzo de 2026 emitido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la entidad.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Nota:** Los equipos de impresión, escaneo y digitalización, así como sus respectivos suministros, deberán ser entregados y configurados una vez se haya suscrito el Acta de Inicio.

### **5. TIPO DE CONTRATO:**

De acuerdo a la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

### **6. DOMICILIO:**

El domicilio contractual de la presente contratación será en la ciudad de Bogotá, D.C.

### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la USPEC ubicadas en la Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elementos, piso 12 y 13 Torre 4 (Agua) y piso 2 Torre 2 (Fuego) en la ciudad de Bogotá.

## **8. FORMA DE PAGO:**

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, realizará los pagos EN MENSUALIDADES VENCIDAS acorde con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los precios ofertados en **OFERTA ECONÓMICA**. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al proveedor de cumplir con las actividades periódicas que se deban realizar durante la ejecución del presente contrato, de acuerdo con el objeto y especificaciones indicadas en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico.

La USPEC practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia.

**Nota 1:** La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**Nota 2:** El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los bienes recibidos.

**Nota 3:** La factura será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el trámite de pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Incluir en SIIF NACIÓN la factura por el valor del contrato, conforme a la oferta económica definitiva del proceso.
2. Cargar en la plataforma de Central de Cuenta de la USPEC la siguiente documentación:
  - Certificación Bancaria, RUT actualizado, Cámara de Comercio, fotocopia de la cédula del contratista o del representante legal, fotocopia de la cédula revisor fiscal, copia oferta económica final, factura electrónica original (aclarando el objeto a cobrar, lugar y número contrato), copia pólizas y su aprobación.
  - Certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- Certificado y acta de recibo a satisfacción de los bienes contratados, que forman parte del alcance del Contrato, suscrita por la Entidad Contratante y el Contratista, de conformidad con los formatos que para tales efectos se encuentren vigentes en la USPEC.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el término de treinta (30) días calendario para el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.

Se debe generar la facturación conforme a las políticas impartidas para tal fin por parte de la subdirección financiera de la Entidad. De no cumplirse se aplicarán los respectivos ANS (**Ver Anexo ANS**).

## **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

### **9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

VER NUMERAL 3.2 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

### **9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

VER NUMERAL 3.3 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

### **9.3 OBLIGACIONES DE LA USPEC:**

VER NUMERAL 3.4 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

## **10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA**, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos de la USPEC y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.



**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA  
USPEC-IP-MC-014-2026**

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de supervisión e interventoría de la USPEC y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

## **11. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El presente cronograma está sujeto a cambios de acuerdo con el desarrollo de las etapas precontractuales con observancia de lo dispuesto en los literales a y b del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación de la invitación	22 mayo 2026	Plataforma SECOPII
Publicación de estudios previos	22 mayo 2026	Plataforma SECOPII
Plazo para recepción de observaciones	25 mayo 2026	Plataforma SECOPII
Respuesta a las observaciones de la invitación	27 mayo 2026	Plataforma SECOPII
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	27 mayo 2026	Plataforma SECOPII
Plazo máximo para expedir adendas	27 mayo 2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma SECOPII
Presentación de Ofertas	29 mayo 2026 hasta las 10:00 am	Plataforma SECOPII
Apertura de sobres	29 mayo 2026 a las 10:01 am	Plataforma SECOPII
Informe de presentación de ofertas	29 mayo 2026 a las 10:05 am	Plataforma SECOPII

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	01 junio 2026	Plataforma SECOPII
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	02 junio 2026	Plataforma SECOPII
Aceptación de ofertas	03 junio 2026	Plataforma SECOPII
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	05 junio 2026	Plataforma SECOPII
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	05 junio 2026	Plataforma SECOPII

## 12. ADENDAS

Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II, en días hábiles de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., dando aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 13. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en la invitación, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Se debe presentar separados los documentos de verificación de requisitos habilitantes y la propuesta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II.

**NOTA 1:** En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la guía de indisponibilidad del SECOP II.

**NOTA 2:** En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo



## INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA USPEC-IP-MC-014-2026

electrónico a la Entidad Estatal [procesos.secop2@uspec.gov.co](mailto:procesos.secop2@uspec.gov.co), informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

**NOTA 3:** Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

### **14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenida en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

### **15. PARTICIPANTES:**

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras (si aplica); estas últimas deberán tener representación en Colombia o deberán constituir un apoderado domiciliado en el país.

La propuesta podrá presentarse en forma individual, en consorcio o en unión temporal o en cualquier otra forma de asociación, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El objeto social de las personas jurídicas, debe estar acorde con el objeto de esta invitación.

En el caso de las estructuras plurales todas deberán contar con un objeto social relacionado con el objeto de la presente contratación.

### **16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

## **17. COMUNICACIONES**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, la USPEC realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co/](http://www.colombiacompra.gov.co/), en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

## **18. REVISIÓN PROPUESTAS**

Las personas interesadas en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, durante el traslado del informe de evaluación a través del SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co.)

## **19. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, incluida la oferta, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano. El Proponente adjudicatario deberá presentarlos en traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o legalización (Consulado) y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera, para la celebración del contrato.

## **20. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS**

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos, será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla

mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

## **21. OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN**

LA USPEC recibirá solicitudes de aclaración de la invitación del proceso mediante la plataforma de SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas por LA ENTIDAD y publicadas en el (SECOP II), Portal Único de Contratación.

La entidad, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en la presente invitación.

## **22. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso serán publicados en el (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## **23. CONSULTA DEL PROCESO**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar o descargarlo en la página del (SECOP II).

## **24. CAUSALES DE RECHAZO:**

Será motivo de rechazo de la propuesta, la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- 2.** Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables, no se soporte el valor ofrecido.
- 3.** Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- 4.** Cuando se presenten ofertas parciales y condicionadas.

5. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y/o reporte de multas.
6. Cuando al verificar la OFERTA ECONÓMICA, o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al 100% del valor total del Presupuesto Oficial Estimado – POE, o presente Propuesta Económica por ENCIMA de los PRECIOS TECHO determinados por la ENTIDAD.
7. En caso de que una persona jurídica, directamente, por interpuesta persona o a través de una estructura plural presente varias ofertas.
8. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.
9. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad o sea inexacta, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
10. Cuando la propuesta se presente en lugares distintos al previsto por el SECOP II.
11. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
12. Cuando el oferente no subsane dentro del término de traslado de la evaluación establecido en la plataforma SECOP II, en el módulo dispuesto para tal fin.
13. Cuando la oferta no cumpla las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
14. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
15. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
16. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

## **25. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO**

El proponente adjudicatario deberá remitir a más tardar el día hábil siguiente a la adjudicación del proceso, mediante mensaje dentro de la misma plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- ✓ **Certificación Bancaria:** En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y en la cual acredite que es el beneficiario, activa, vigente y actualizada a la fecha.

- ✓ **Registro único Tributario:** Deberá aportar el registro tributario (RUT) debidamente actualizado conforme a la resolución 139 de 2012.

**NOTA:** Lo anterior, no aplica para Consorcios y Uniones Temporales quienes lo deberán presentar posterior al acto administrativo de adjudicación.

## **26. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

### **26.1 REQUISITOS HABILITANTES:**

Con base en los documentos jurídicos, económicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente continuar con el proceso de selección.

Los factores habilitantes en este proceso de contratación son:

- 1.** Capacidad jurídica.
- 2.** Condiciones de experiencia del proponente.
- 3.** Aceptación y cumplimiento de las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.

Tratándose de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente **EL MENOR PRECIO OFRECIDO** por los proponentes **HABILITADOS** (verificación jurídica y técnica) en los valores unitarios.

Sin embargo, el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado por la Entidad.

#### **26.1.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES:**

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

##### **26.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)**

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

El anexo de formato de carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciado y presentado junto con la oferta y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

#### **26.1.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural según sea el caso.

#### **26.1.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)**

En el caso de los oferentes plurales (Consortio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el **FORMATO 2A Y 2B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL** en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes de este y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consortio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado

y adicionado por el Decreto 2620 de 2014.

- Para efectos de la facturación los miembros del oferente plural deberán tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, **manifestando a nombre de quien se efectuará la facturación.**

**En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.**

#### **26.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO**

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. El cual debe encontrarse vigente y renovado al momento del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados en el presente literal.

Cuando el proponente sea una persona natural (si el proceso lo permitiera), deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá ser acorde al objeto del presente proceso. Estos certificados deben tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

#### **NOTA: ACLARACIÓN PROFESIONES LIBERALES**

De conformidad con el Código de Comercio artículo 25 numeral 5, las profesionales liberales no son actos mercantiles, por tal razón estas personas no son comerciantes

Los proponentes (personas naturales) en estas condiciones (PROFESIONALES LIBERALES), deberán allegar MATRÍCULA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO DE EXPEDICIÓN A LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO y RUP. Lo anterior como quiera que no podrían ser sujetos de presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### **26.1.1.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación y deberá aportar las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social de los últimos 6 meses. Cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal, éste deberá anexar junto con la mencionada certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores de Colombia.

Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

### **FORMATO 3A y 3B. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL Y JURÍDICA**

#### **26.1.1.6 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA (SI APLICA)**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

Lo dispuesto en la fecha de constitución debe contener las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y lo dispuesto en el Decreto 1085 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.5.1., en su numeral 2.5 así: (...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o

constituyentes, con anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LÍDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

#### **26.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.**

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –**REDAM** el cual no debe tener una expedición mayor a 30 días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El proponente **NO SERÁ HABILITADO** si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

#### **26.1.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, el cual no debe tener una expedición mayor a 30 días calendario anterior al cierre del presente proceso.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno integrantes del proponente plural y debe ser suscrita por los representantes legales integrantes de la estructura plural.**

#### **26.1.1.9 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)**

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

#### **26.1.1.10 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA)**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso,** al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

**NOTA:** En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

#### **26.1.1.11 CERTIFICADO OBLIGACIONES LEGALES VIGENTES FRENTE AL SG-SST**

El proponente deberá allegar el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo aceptable.

**NOTA 1:** Para las personas naturales, el proponente debe allegar la certificación de afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales de que trata la normatividad vigente.

**NOTA 2:** En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

#### **26.1.1.12 DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Los Proponentes deben suscribir la declaración de impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación contenida en el **FORMATO 5 DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN** el cual no debe tener una expedición mayor a 30 días calendario anterior al cierre del presente proceso.

**NOTA:** En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

## **26.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

### **26.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:**

El oferente debe acreditar experiencia en la celebración de contratos en servicios de impresión, fotocopiado, digitalización y arrendamiento de equipos requeridos para la prestación del servicio y los insumos para su funcionamiento y operación, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados y terminados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de experiencia del proponente deberán ser relacionadas en el **FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** el cual debe presentarse por el proponente debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número del Contrato
- b) Nombre o razón social del contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- c) Nombre o razón social del contratista.
- d) Objeto del contrato.
- e) Fecha de iniciación del contrato.
- f) Fecha de terminación del contrato.
- g) Valor total del contrato, (incluyendo valor del contrato principal más adiciones).
- h) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- i) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- j) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y su valor.

En caso de ofertas presentadas por oferentes plurales, es decir, Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia habilitante resulta de la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

La USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En caso de ofertas presentadas por oferentes plurales, es decir, Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia habilitante resulta de la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.



**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA  
USPEC-IP-MC-014-2026**

Cuando alguna certificación no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, no será tenida en cuenta para la evaluación. Solo se considerarán contratos terminados y ejecutados.

**Nota 1:** Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a Certificaciones, la USPEC NO aceptará ni tendrá en cuenta certificaciones de subcontratistas, ni subcontratados ya que la experiencia se deberá acreditar únicamente de forma directa. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Unidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la UNIDAD podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

**Consorcio y Uniones Temporales:** se debe especificar por parte del proponente en que calidad actúa, es decir, si como Unión temporal o Consorcio. En caso de participar como unión temporal se debe señalar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución.

Los consorcio o uniones temporales al momento de participar en la presente convocatoria deberán tener en claro las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su participación, designado su porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designación del representante legal, su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de persona jurídica o natural que aporte experiencia de contrato ejecutados en consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato aportado en proporción al porcentaje de su participación en aquel.

Los consorcio o uniones temporales al momento de participar en la presente convocatoria deberán tener en claro las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su participación, designado su porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designación del representante legal, su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

### **26.1.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE-NO CUMPLE)**

El proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas señaladas para los bienes y/o servicios a contratar a través del presente proceso de selección, descritas en el presente documento.

## **27. OFERTAS:**

### **27.1 PRESENTACIÓN**

Los Proponentes deben presentar sus Propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma de la Plataforma SECOP II, y acompañadas de los documentos solicitados.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y sus adendas.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

El proponente deberá presentar y anexar la oferta económica debidamente diligenciada en la plataforma del SECOP II, con los DOCUMENTOS relacionados para el cumplimiento de los aspectos habilitantes como: jurídico y experiencia del proponente.

Además, el proponente debe consignar el valor total del **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** para la presente contratación, EN LA LISTA DE PRECIOS en la plataforma SECOP II y diligenciar y adjuntar el **FORMATO 10 OFERTA ECONÓMICA**, cuyo valor consignado en esta, debe cumplir con todos los ítems exigidos y el mismo no puede superar los precios techo unitarios, ni la sumatoria total de valores unitarios establecidos por la Entidad en el estudio de mercado; so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Igualmente, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la USPEC.

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la oferta económica, que ésta, **NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR TOTAL** del presupuesto oficial estimado – POE asignado para el proceso, ni podrá estar por encima de los precios unitarios determinados por la Entidad; so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la invitación. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato así mismo.

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

**NOTA 1:** Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de postulación de la oferta, no serán excusables ante la USPEC, cada oferta que se presente, vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

**NOTA 2:** En el caso que la entidad advierta que una o más ofertas presentan un precio que puede resultar artificialmente bajo, dará aplicación a lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

## **27.2 OFERTAS PARCIALES**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el **ANEXO TÉCNICO** de la presente invitación. En caso contrario la oferta **será rechazada**.

## **27.3 OFERTAS CONDICIONADAS**

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

## 28. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

## 29. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

La USPEC, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN EL MÓDULO DISPUESTO PARA TAL FIN.

## 30. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

La USPEC exige una Garantía Única a favor de entidades estatales, con fundamento en las características del objeto que se contrata. Dicha Garantía deberá estar acorde con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que expide la reglamentación las de garantías en la Contratación de la Administración Pública, con las siguientes coberturas:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Garantía de Cumplimiento.	20% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios "USPEC", de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA  
USPEC-IP-MC-014-2026**

Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y tres (3) años más	Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios
Responsabilidad Civil Extracontractual	No podrá ser inferior a 200 SMLMV del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza	Por el plazo de ejecución del contrato	Protege a la USPEC de los perjuicios que se le ocasionen a terceros y que sean atribuibles al contratista derivado de su responsabilidad en el correcto funcionamiento de los bienes, la calidad en servicio, demás acciones propias de las obligaciones del contrato.

**Garantía legal:** de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día hábil siguiente a la suscripción del Contrato (aceptación de oferta) en el SECOP II.

La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato.

En el cuerpo de la póliza, debe indicarse el amparo de multas, cláusula penal pecuniaria y renuncia la beneficio de excusión.



**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA  
USPEC-IP-MC-014-2026**

Tratándose de pólizas, las mismas, no podrán contemplar que expiren por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato o el área gestora, es el responsable de vigilar que el contratista entregue las pólizas solicitadas en el plazo señalado y deberán informar por medio de correo electrónico a la Dirección de Gestión Contractual, el cargue de las garantías en la plataforma SECOP II.

### **31. CLÁUSULAS:**

#### **31.1 CLÁUSULA DE MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la USPEC, podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento sin exceder del **VEINTE (20%)** del valor total del contrato, de conformidad con el informe de interventoría o supervisión.

El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente

contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, a través de la supervisión o interventoría, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.

### **31.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento.

En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la ejecución del presente contrato y la USPEC, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

**Nota 1:** Si lo anterior no fuera posible, la USPEC cobra la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara la Entidad, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o sino, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**Nota 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para imposición de multas es el siguiente:

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- ✓ Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- ✓ En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- ✓ Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- ✓ En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

### **31.3 CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

### **31.4 CLÁUSULA DE AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

### **31.5 CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, que podrán ser prorrogables por acuerdo de las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.

### **31.6 CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

### **31.7 CLÁUSULA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE**

Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

### **31.8 CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

### **31.9 CESIÓN POSICIÓN CONTRACTUAL**

El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato.

### **31.10 CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS**

El Contratista podrá ceder de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita por parte del Director Administrativo y Financiero de la USPEC.

### **31.11 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la USPEC por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. En ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC.

### **31.12 CLÁUSULA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**

El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan

causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.

### **31.13 CLÁUSULA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

### **31.14 CLÁUSULA DE MÉRITO EJECUTIVO**

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

### **31.15 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del contrato.

### **31.16 CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

### **31.17 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de la entidad que contengan información personal de personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios

necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada la entidad para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de la entidad.

En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que la entidad le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus usuarios, personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **31.18 CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

### **32. CONSIDERACIONES ESPECIALES**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 001038 del 22 de noviembre de 2018, el contrato objeto del presente estudio previo, fue aprobado en comité de contratación celebrado el día 07 de marzo de 2019, tal y como consta en el acta respectiva.

### **32.1 INDEMNIDAD:**

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, la USPEC, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

### **32.2 CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionadas con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.

Esta obligación se establece por un término de tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

### **33. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO.**

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

### **34. SUBSANABILIDAD:**

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018.

**NOTA:** EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN EL MÓDULO DISPUESTO PARA TAL FIN.

### **35. ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

NO APLICA

### **36. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

La entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente los contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

**NOTA 1:** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para este caso se escogerá un sistema aleatorio que para el caso será la plataforma RANDOM, la cual cada proponente se le asignara un consecutivo y la plataforma arrojará un número, aquel que será el adjudicatario.

Para el efecto se establecen las siguientes reglas:

1. El sorteo se realizará de manera virtual.
2. A cada uno de los proponentes en empate previamente se les asignará un número consecutivo partiendo desde 1, correspondiente a la fecha y hora en que cargaron su oferta. Es decir, será de manera creciente de acuerdo al orden de llegada, correspondiendo el número 1 a la primera persona que allegó la oferta, el número 2 a la segunda, y así sucesivamente hasta completar el total

- de los proponentes en empate.. Dicha información de hora y fecha será tomada de lo registrado por la plataforma SECOP II de acuerdo al listado que se adjunta.
3. Una vez hecho esto, cada proponente deberá acceder al mencionado link de la sesión virtual, en la fecha y hora establecidas en la plataforma SECOP II.
  4. Iniciada la transmisión y una vez presentada la pantalla desde donde se hará el sorteo, se dará un espacio de 10 minutos, para que puedan conectarse a la transmisión las personas interesadas.
  5. Pasados los 10 minutos se accederá a la herramienta web <https://www.random.org/integers/>, a través de la cual se realizará el sorteo, mediante la generación de números aleatorios, esto se realizará conforme el siguiente protocolo:
    - Se establecerá el rango de participantes. En la plataforma únicamente es necesario incluir el rango de números sin necesidad de ingresar el nombre de los participantes.
    - Se explicará cada opción parametrizada y su funcionamiento.
    - Se realizará un sorteo de prueba para verificar que la plataforma funciona de manera correcta.
    - Verificado el funcionamiento se dará inicio al sorteo definitivo, el cual arrojará el número ganador.

Hecho esto se dará por finalizado el sorteo y se publicará en la plataforma el resultado

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con

Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 2.** Con los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía.
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

**NOTA 3:** El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, los requisitos soporte de cada criterio, para ello se cargan unas guías que serán como instrumento de borrador para el caso de certificaciones que pueden tener como referencia. Todos los documentos deberán ser cargados en un comprimido en la plataforma SECOP II.

**NOTA 4:** En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

### **37. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, declarará Desierta el proceso de selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
2. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso.
3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones e impidan la selección objetiva.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso



**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA  
USPEC-IP-MC-022-2025**

de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

**38. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, la USPEC manifestará la aceptación expresa de la misma.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se expedirá el registro presupuestal.

**39. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**



En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Responsables:

  
**FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL**  
**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**

**NOTA:** El componente técnico y económico del presente estudio previo fue elaborado y aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual mediante Memorando I-2026-002224, los cuales hacen parte integral del presente documento y son de su completa responsabilidad.

Elaboró: Camilo Andrés Cuadros Pantoja – Abogado Contratista DIGECO   
Elaboró: Nohora Esperanza Rozo – Profesional Especializado – Componente Económico   
Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO 